



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto contratación directa laboratorio monitoreo arroyos- Expediente Electrónico EX-2025-00024097- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Francis Jacob (SDA#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Ambiente y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Infraestructura y Ambiente da cuenta de la necesidad de la contratación directa de manera urgente del servicio de un laboratorio para realizar un monitoreo sistemático de los arroyos N50151/2; S30052 y Hondonada de la Cruz.

Que dada la sentencia del Sr. Juez Julian Carlos Vergara recaída en autos N° 31839 caratulados: "ABASTO MARIA FLORENCIA Y OTS. - C-MUNICIPALIDAD DE CRESPO S/ ACCION DE AMPARO" en la cual se dispone realizar inmediatamente un monitoreo sistemático de los arroyos N50151/2; S30052 y Hondonada de la Cruz conforme el procedimiento recomendado por la Perito Ambiental interviniente, Ingeniera Química María Silvina Patterer (MP N° 41.955) en la respuesta al punto 9) de su informe pericial, a saber: "(...), en primer lugar, realizar un monitoreo de cada uno de los tres cursos de agua consistente en tres tomas de muestra diarias (7 hs., 12 hs., 19 hs.), tres días por semana durante al menos un mes, en tres puntos equidistantes entre sí y en proximidad de la zona urbana e industrial. Las mismas serán procesadas como muestras simples y compuestas. Los análisis deberán siempre ser realizados por un único laboratorio, el cual deberá contar mínimamente con certificación ISO 17025 y, de preferencia, estar acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA). Los mismos deberán incluir, al menos, los mismos parámetros testeados en los análisis de estos autos. Una vez que se cuente con un registro de base de cada curso de agua en cuestión -que permita establecer un diagnóstico ambiental representativo y preciso de cada uno de ellos-, se sugiere un monitoreo semanal, tal como indica el Anexo III del Decreto N°2235/02 de Entre Ríos que incluya, cuanto menos, los mismos parámetros testeados en los análisis de estos autos y conste de tres muestras diarias simples (7 hs., 12 hs., 19 hs.) en los mismos tres puntos estudiados previamente de cada uno de los tres cursos de agua", se procedió a hacer consultas acerca de los parámetros a analizar, certificación ISO, acreditación OAA y propuesta de cotización en los siguientes laboratorios de análisis ubicados en cercanías a la ciudad de Crespo:

- Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos
- Laboratorio Integral de Análisis Químicos LiaQuim
- Laboratorio de Análisis Industriales de Nora Sabbag
- Laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral
- Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos
- Laboratorio de agua y efluentes - Ingeniería SIRI consultora S.A.
- Laboratorio industrial de aguas - Control Analítico S.R.L.
- Laboratorio Industrial Alquimia S.A

Que todos los laboratorios mencionados dieron respuesta a las consultas realizadas, siendo sólo dos los únicos en contar con certificación ISO 17025 y acreditación por parte del OAA y al analizar ambos presupuestos, el del "LABORATORIO INDUSTRIAL ALQUIMIA S.A CUIT 30-71685532-1" resultó el más económico y conveniente a los intereses del Municipio.

Que dado el carácter de inmediatez librado por mandamiento del Juez, se sugiere la contratación del LABORATORIO INDUSTRIAL ALQUIMIA S.A CUIT 30-71685532-1” para realizar los análisis de un mínimo de 108 muestras en el período de un mes tal como se estableció (tres tomas de muestra diarias, tres días por semana durante al menos un mes) por un total de \$ 6.875.683,71.

Que se requiere realizar este servicio por la modalidad de contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3° modificada por Ordenanza N° 15/98.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3° del servicio de monitoreo sistemático de los arroyos N50151/2; S30052 y Hondonada de la Cruz mediante análisis de un mínimo de 108 muestras en el período de un mes (tres tomas de muestra diarias, tres días por semana durante al menos un mes) por un total de \$6.875.683,71 a la firma “LABORATORIO INDUSTRIAL ALQUIMIA S.A CUIT 30-71685532-1”, según los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma “LABORATORIO INDUSTRIAL ALQUIMIA S.A CUIT 30-71685532-1” por la suma de Seis Millones Ochocientos Setenta y cinco Mil Seiscientos Ochenta y tres Pesos 71/100 (\$ 6.875.683,71) en concepto de contratación del servicio de monitoreo sistemático de los arroyos N50151/2; S30052 y Hondonada de la Cruz mediante análisis de un mínimo de 108 muestras, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 – Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia del presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.